



Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

Resolución de Sala Plena n° 016-2011-SP-P-CSJCA-PJ

Cajamarca, 24 de agosto del 2011.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTOS:

El acta de sesión ordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca del día 24 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDOS:

La Sala Plena, teniendo en cuenta que los resultados de la evaluación de la primera convocatoria de jueces supernumerarios refleja la insuficiencia de jueces para cubrir las plazas generadas actualmente en todos los niveles, y subsistiendo la necesidad de cubrir las plazas vacantes generadas conforme al procedimiento previsto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la resolución administrativa n° 053-2011-CE-PJ, aprobó por unanimidad la relación de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios, presentada por los Jueces Superiores Luis Amilcar Ruiz Vigo y Edith Irma Alvarado Palacios, a cargo del proceso de evaluación de los abogados que han postulado;

Por otro lado, respecto de los recursos de apelación puestos a su consideración se acordó, con la abstención del Juez Superior Juan Manuel Albán Rivas, Presidente de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de las plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para el presente Año



Corte Superior de Justicia de Cajamarca *Presidencia*

Judicial 2011, declarar la nulidad de la resolución número 02-P-CPS-CSJC, que resuelve desestimar la tacha deducida contra Giovana Elizabeth Borasino Palacios, en el Primer Concurso Externo de Selección de Personal 2011 de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca;

Para arribar a dicha decisión se ha tenido en cuenta que si bien la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 103° y 106°, prescribe que el derecho de petición administrativo comprende las facultades de presentar solicitudes sea de interés particular del administrado o del interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de pedir informaciones, consultas y solicitudes de gracias las cuales deben merecer respuestas; sin embargo, de conformidad con su artículo 113°, este derecho deberá guardar las formalidades legales requeridas como la firma del administrado, que refleja la autoría del tenor del escrito y pueda quedar vinculado a la providencia que expida la administración al respecto;

Efectivamente, de la revisión de los actuados puestos en consideración se aprecia del escrito de tacha presentado por Juan Carlos Vargas Vilela contra Giovana Elizabeth Borasino Palacios, en el Primer Concurso Externo de Selección de Personal 2011 de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que el administrado no ha cumplido con autorizar su escrito, razón por la cual este órgano de gobierno estima que no cumple con los requisitos legales de forma exigidos para su atención, por lo que, en uso de su facultad nulificante estima declarar la nulidad de la resolución recurrida en virtud de lo cual la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de las plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca deberá pronunciarse en su momento;

Finalmente, respecto del Recurso de apelación interpuesto por Antony Yasmany Bazán Montoya contra la resolución número 03-P-CPS-CSJC, que resuelve desestimar la tacha deducida contra Mariela Mejía Arévalo, en el Primer Concurso Externo de Selección de Personal 2011 de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se estima reservar su pronunciamiento para que sea resuelto conjuntamente con el recurso de apelación que se interponga contra la resolución que resuelva la tacha deducida por Juan Carlos Vargas Vilela;



Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

Por tales consideraciones, y en atribución de las facultades diferidas por el artículo 90° del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la relación de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca, según el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO: REMÍTASE copia certificada de la relación de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Cajamarca a la Presidencia de Corte para que puedan ser designados como tal en las plazas vacantes que se generen.

TERCERO: DECLARAR LA NULIDAD de la resolución número 02-P-CPS-CSJC, que resuelve desestimar la tacha deducida contra Giovana Elizabeth Borasino Palacios, en el Primer Concurso Externo de Selección de Personal 2011 de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca por Juan Carlos Vargas Vilela.

CUARTO: ORDENAR a la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de las plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca proceda conforme lo indicado por la Sala Plena en la presente resolución.

QUINTO: RESERVAR el pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por Antony Yasmany Bazán Montoya contra la resolución número 03-P-CPS-CSJC, que resuelve desestimar la tacha deducida contra Mariela Mejía Arévalo, en el Primer Concurso Externo de Selección de Personal 2011 de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, para que sea resuelto conjuntamente con el recurso de apelación que se interponga contra la resolución que resuelva tacha deducida por Juan Carlos Vargas Vilela.



Corte Superior de Justicia de Cajamarca
Presidencia

SEXTO: PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Administración Distrital, Comisión Permanente de Selección para la cobertura de las plazas vacantes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de los interesados para los fines de ley, y del Diario Judicial “la República” para su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

PERCY HARDY HORNA LEÓN
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA